



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33 001-2021-00141-00
Demandante	Daniel Pechthalt García
Demandado	Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto Sustanciación No.	0077-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, teniendo en cuenta lo esbozado por el apoderado actor, en el acápite de medida cautelar, solicitando que se otorgue el carácter de urgencia de conformidad con el artículo 234 de la Ley 1437 de 2011, refiriendo la necesidad de un control más eficiente hacia el actuar de la entidad accionada, se considera que, dichos argumentos no son suficientes para darle tal carácter, por lo cual, se ordenará correr traslado de la medida cautelar deprecada por el apoderado demandante, consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos demandados, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

En virtud de los acuerdos expedidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará el trámite de manera virtual a través del uso de las tecnologías y comunicaciones.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la medida cautelar, deprecada por el apoderado demandante, consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos demandados, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA – SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 13 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 03-02-2022 a las ocho de la mañana (08:00am).

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55b64d93c20788b17c8a8014b3d873abb564288a01c4ab0a3c0e4c1b9c190af**

Documento generado en 02/02/2022 04:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>